

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
APOYO CREDITICIO AL COMITE PRO-MEJORAMIENTO DE AGRICULTORES  
DEL NORTE.  
DEL 12 DE MAYO DE 2007 AL 30 DE ABRIL DE 2013**



**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2013**

**APOYO CREDITICIO AL COMITE PRO-MEJORAMIENTO DE  
AGRICULTORES DEL NORTE.**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	<b>10</b>
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>13</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

Mediante el Acuerdo Gubernativo número 92-92 de fecha 10 de marzo de 1992, y según Escritura Pública número 183 de fecha 13 de mayo de 1992, se constituyó el Fideicomiso denominado Apoyo Crediticio al Comité Pro-Mejoramiento de Agricultores del Norte.

### Elementos personales

Se constituyó como Fideicomitente el Gobierno de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas; como Fiduciario: el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; y como Fideicomisario: el Estado de Guatemala.

### Plazo y vencimiento

De acuerdo a la Escritura de Constitución, el plazo del Fideicomiso será de quince años, a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, por lo que su vencimiento se establece el 12 de mayo de 2007.

### Función

Concesión de préstamos para financiar el proceso agrícola (insumos, producción, comercialización, etc.) con el propósito fundamental de mejorar las condiciones socio-económicas de los agricultores del referido Comité.

### Destino de los Recursos

Los recursos del Fideicomiso se administrarán conforme las siguientes directrices generales: a) los préstamos se otorgarán únicamente a los miembros del "Comité Pro-Mejoramiento de Agricultores del Norte" que fueron beneficiados y cuya lista será entregada al Fiduciario; y b) los créditos se concederán a los usuarios del fideicomiso de acuerdo con las condiciones de financiamiento siguientes: b-I) Los fondos se destinarán para financiar el cultivo de maíz, frijol y otros; b-II) el monto máximo de financiamiento por usuario será de Diez mil quetzales (Q10,000.00).

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:



---

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0080-2012 de fecha 11 de julio de 2012 y DAF-0008-2013 de fecha 22 de enero de 2013.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

##### **Generales**

Evaluar el cumplimiento Legal del fideicomiso derivado que el plazo se encuentra vencido.

##### **Específicos**

Evaluar el cumplimiento de las Leyes, Acuerdos Gubernativos de Creación del Fideicomiso y sus reformas, Escrituras de Constitución del Fideicomiso y sus modificaciones, reglamentos y demás normativa legal vigente en el país aplicable al Fideicomiso denominado Apoyo Crediticio al Comité Pro-Mejoramiento de Agricultores del Norte, relacionado al proceso de extinción y liquidación del fideicomiso (Leyes de Presupuesto anual vigentes, Escritura de Constitución No 183, Acuerdo Gubernativo No. 92-92 de fechas 10 de marzo 1992, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas y Acuerdos Ministeriales Nos. 39-2005 y 25-2010 "A", de fechas 30 de diciembre de 2005 y 27 de abril de 2010 respectivamente, Manual Para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos).

Verificar el seguimiento de extinción y liquidación del fideicomiso.

Verificación de saldos pendientes de regularización en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.

Verificar la existencia de gastos administrativos innecesarios.



---

Establecer la existencia de pago de comisiones al fiduciario, estando el plazo vencido del fideicomiso.

Otros aspectos específicos establecidos durante el desarrollo de la auditoría.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

El examen comprendió la evaluación a la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del fideicomiso, durante el período del 12 de mayo de 2007 al 30 de abril de 2013, relacionadas a las gestiones administrativas, con el objeto de extinguir y liquidar el fideicomiso en virtud de su vencimiento, así como estados financieros generados por el fiduciario, para verificar la existencia de gastos realizados sin justificación.

#### **INFORMACIÓN FINANCIERA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

##### **ÁREA FINANCIERA**

La situación en que se encuentra dicho fideicomiso al 30 de abril de 2013, según estados financieros es la siguiente: Presenta un Activo Total de Q2,325,979.32, integrado de la siguiente forma: Disponibilidad en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, cuenta No 10-099-000272-8 es de Q2,931.97; Deudores Productos por Cobrar, Intereses sobre prestamos Q2,321,095.84; Prestamos Vencidos Fiduciarios Q1,917,608.69; Menos Reservas para Cuentas Incobrables, Prestamos Q1,917,608.69; y Cuentas por Liquidar, Impuestos Q1,951.51. En la Cuenta Pasivo. Obligaciones Corrientes, Corto Plazo, Honorarios por Pagar Q2,276,945.59; Productos por Realizar, Intereses, Préstamos Q2,321,097.60; Patrimonio Fideicometido Pagado, Fondos de Gobierno Q1,982,282.65; Resultados por Aplicar (Q4,216,519.73); y Productos y Gastos (Q37,826.79), lo que suma un total de Pasivo y Patrimonio de Q2,325,979.32. El Estado de Resultados al 30 de abril de 2013, muestra unicamente en la cuenta Gastos, Administración Fideicomiso, Comisiones por Q37,826.79.

#### **OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

##### **ASPECTOS LEGALES**

#### **Situación en el que se encuentra el proceso de Extinción y Liquidación del Fideicomiso**

Derivado al requerimiento formulado por esta comisión, según oficio No.



CGC-AF-AE-OF-03-2012, de fecha 03 de agosto de 2012, dirigido al Ministro de Finanzas Públicas, Licenciado Pavel Vinicio Centeno López, se recibió respuesta de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del oficio No. 483 de fecha 09 de agosto de 2012, firmado por la Directora Licenciada Ana Luisa Flores Muñoz, donde manifiesta: "En atención a su oficio CGC-AF-AE-OF-03-2012 de fecha 3 de agosto del año en curso, me permito adjuntar fotocopia del **oficio 215 de fecha 7 de agosto de 2012**, emitido por la Gerencia General de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, relacionado con la extinción y liquidación del Fideicomiso denominado: "**Apoyo Crediticio al Comité Pro Mejoramiento de Agricultores del Norte**". Las respuestas a los requerimientos formulados se dieron en la siguiente forma:

**Gestiones realizadas o situación en la que se encuentra actualmente el Fideicomiso "Apoyo Crediticio al Comité Pro Mejoramiento de Agricultores del Norte"**

**Posturas del Fiduciario y Fideicomitente**

**Del Fiduciario**

"Con fecha 1/2/2012 se recibió de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, el oficio No.0080 solicitando se presentara Informe de Auditoría Externa del año 2011, al cual se le dio respuesta con el oficio No.070 del 8/03/2012 de la Gerencia General de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, indicando que el **Fideicomiso no tiene movimiento desde el año 2001 y no cuenta con disponibilidades** para cumplir con lo solicitado".

**Del Fideicomitente**

"Esta Dirección comparte lo vertido por el Fiduciario".

**Procedimiento que se está utilizando para el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso**

**Posturas del Fiduciario y Fideicomitente**

**Del Fiduciario**

Manifiesta el Fiduciario literalmente lo siguiente: "Con fecha 17 de mayo del presente año, se recibió el oficio No. 00268 de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual establece " ...con relación al proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso denominado "Apoyo Crediticio al Comité



Pro-Mejoramiento de Agricultores del Norte”, me permito solicitar girar sus instrucciones a donde corresponda, a efecto de documentar a esta dirección lo siguiente:” a dichos requerimientos se dio respuesta el 6 de junio de 2012 mediante el oficio No.156-A, proporcionado copia de la documentación solicitada, sin embargo a la fecha no se recibió ningún pronunciamiento al respecto par dar la continuidad al proceso de liquidación y extinción del fideicomiso”.

### **Del Fideicomitente**

Manifiesta la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas en oficio No 483 de fecha 9 de agosto de 2012, en donde indica: “Esta Dirección conforme lo establecido en los normativos del Fideicomiso, procedió a obtener del Fiduciario, información de la cartera crediticia, gestiones de cobro realizadas, y cumplimientos contractuales; analizando el contenido del contrato de Fideicomiso, para determinar la minuta más adecuada para formalizar la extinción y liquidación del Fideicomiso, que incluya aspectos relevantes relacionados con la cartera crediticia generada y propiamente la liquidación del mismo”.

“En oficio No. 8 de fecha 6 de enero de 2012, esta Dirección solicitó al Fiduciario informar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, informando en oficio No. 71 del 8 de marzo de 2012, que se estableció en su momento los procedimientos necesarios para el correcto manejo administrativo del Fideicomiso.

En oficio No. 268 de fecha 9 de mayo de 2012, esa Dirección solicitó al Fiduciario documentar las acciones realizadas relacionadas con la cartera crediticia. En oficio 156-A de fecha 6 de junio de 2012, el Fiduciario se limitó a informar que:

No cuenta con el documento donde conste la fecha de aprobación de las Normas Procedimentales del Fideicomiso.

No cuenta con el documento mediante el cual recibió la lista de beneficiarios por parte del Fideicomitente.

Se limitó únicamente a enviar telegramas de cobro a los deudores en su oportunidad.

Celebró contratos de servicios de cobranza con CORTEPRO y SECOGUA, de la cual la primera no presentó informe y la segunda en su informe presenta que se limitó únicamente a enviar notificación indicando que en su mayoría no hubo respuesta, en espera que reporte pago o se comunique.

Los contratos de servicios de cobranza, de SECOGUA y CORTEPRO, indican que debían presentar informes periódicos, los cuales no fueron remitidos a esta



Dirección al solicitarse las gestiones de cobro realizadas (Convenio Comercial de Servicio de Administración y Gestión de Cobranza entre el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, y Servicios y Cobros de Guatemala, S.A."SECOGUA" de fecha 22 de junio de 2009; y Escritura No. 36 de fecha 1 de abril de 1998, Contrato de Prestación de Servicios de Cobranza entre el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y la Empresa "CORTEPRO").

No cuenta con el documento mediante el cual el Fiduciario requirió al Fideicomitente la instrucción necesaria para declarar la irrecuperabilidad de la cartera, únicamente el oficio GMF-480-2003 del 17 de noviembre de 2003 mediante el cual solicitaba la extinción anticipada del Fideicomiso.

El balance de cartera remitido en oficio 147 del 24 de mayo de 2012, no cuenta con información por cada crédito de las gestiones de cobro realizadas.

Por lo anterior, esta Dirección no está de acuerdo con lo indicado por el Fiduciario, derivado que no se brindó toda la información requerida".

### **Acciones que se han tomado, para la recuperación de la cartera del Fideicomiso**

#### **Posturas del Fiduciario y Fideicomitente**

##### **Del Fiduciario**

Manifiesta el Fiduciario literalmente lo siguiente: "En cuanto a las acciones tomadas por el Fiduciario El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala para la recuperación de la cartera, se dio respuesta al oficio No.408 de fecha 07/09/11 de la Dirección de Fideicomisos de dicho Ministerio, en donde solicitaron informe sobre la gestiones de cobro de la cartera crediticia, respondiendo con el oficio No.261-09-2011 de fecha 29 de septiembre 2011, trasladándose el informe a la gestión de cobro realizada a dicha cartera. A la fecha no se tiene pronunciamiento con relación al tema".

##### **Del Fideicomitente**

Manifiesta la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas. "No está de acuerdo con lo indicado por el Fiduciario, toda vez que se estipuló en la cláusula Sexta del contrato de Fideicomiso, que son obligaciones del Fiduciario, establecer los procedimientos necesarios para el correcto manejo administrativo del Fideicomiso elaborando el Reglamento correspondiente, ejecutar las acciones





---

necesarias para la sana administración del patrimonio fideicometido, y establecer los mecanismos para la recuperación de la cartera de préstamos otorgando los mandatos que sean necesarios.

El rol del Fideicomitente, establecida en la misma cláusula, se limita a aportar oportunamente los recursos necesarios para completar el patrimonio fideicometido, reconocer y pagar al Fiduciario la comisión de administración del Fideicomiso, y reconocer al Fiduciario la comisión para cubrir los gastos de constitución en su momento.

En oficio GMF-480-2003 del 17 de noviembre de 2003, el Fiduciario informa las acciones de cobranza realizadas en esa oportunidad, que actuó de acuerdo a las directrices pactadas en el contrato de Fideicomiso, no obstante del esfuerzo efectuado tanto por parte del Fiduciario como por la Empresa de Cobranza CORTEPRO, sin mayores resultados considerando todos los créditos irrecuperables; solicitando la autorización de este Ministerio para que el Fideicomiso se dé por terminado, debido a que cumplió con la finalidad del Fideicomiso al hacerse la entrega de los recursos a los campesinos, adjuntando para el efecto las integraciones de la cartera crediticia y honorarios no percibidos".

### **La fase y el estado de los préstamos, indicando si se encuentran en cobro administrativo o en cobro judicial**

#### **Posturas del Fiduciario y Fideicomitente**

##### **Del Fiduciario**

Manifiesta el Fiduciario. "Con fecha 04/05/2012 se recibió el oficio No. 245 de la Dirección de Fideicomisos, requiriendo el balance de la cartera del fideicomiso y se proporcionó el balance de la cartera al 30 de abril de 2012 en forma electrónica, con oficio de respuesta No.147, encontrándose en dicha información el estado de cada caso, conforme al requerimiento recibido. A la fecha no se tiene pronunciamiento con relación al tema".

##### **Del Fideicomitente**

Manifiesta el Fideicomitente. "En las Normas Procedimentales del Fideicomiso aprobadas por el Fiduciario, se estableció que le corresponde al Fiduciario, con la finalidad de recuperar la cartera de préstamos, realizar las siguientes acciones de cobro administrativo:

Remitir por sí o por medio de entidad contratada para tal efecto, notas de requerimiento a los deudores cuyo crédito se encuentre vencido, ya sea por correo



---

nacional u otro medio análogo, con la finalidad que regularicen la situación de su crédito.

Si el Fiduciario contrata cualquier entidad que se dedique al cobro administrativo de la cartera, dicha entidad remitirá al Fiduciario al finalizar el contrato correspondiente, informe detallado del resultado de la gestión realizada.

Al finalizar el procedimiento de cobro administrativo, y/o con el informe rendido por las entidades de cobro contratadas para el efecto, si fuere el caso, el Fiduciario solicitará al Fideicomitente, la instrucción necesaria para que se declare la irrecuperabilidad de la obligación.

En oficio 147 del 24 de mayo de 2012, el Fiduciario remite en formato Excel (CD) los balances de cartera al 30 de abril de 2012 de los fideicomisos del Estado bajo su administración, entre los cuales incluye el Fideicomiso que nos ocupa, indicando que con respecto a las gestiones para la recuperación de la cartera en principio el Departamento Jurídico de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala envió telegramas de cobro a los deudores, sin obtener los resultados esperados. Posteriormente se utilizaron los servicios de las empresas de cobranza CORTEPRO, presentando una mínima recuperación y SECOGUA con resultados infructuosos".

### **Fotocopia del Dictamen o Resolución de la Asesoría Jurídica que corresponde, con respecto a la cartera crediticia**

#### **Posturas del Fiduciario y Fideicomitente**

##### **Del Fiduciario**

Manifiesta el Fiduciario. "En diversas oportunidades que se sostuvieron reuniones con la dirección de fideicomisos, y se analizó el envío de la cartera a incobrable, sin embargo el dictamen jurídico debe de ser emitido a criterio del fiduciario por el fideicomitente, quien es el encargado de girar la instrucción según la escritura constitutiva que corresponde para determinar la irrecuperabilidad de la cartera según la cláusula sexta inciso b); sin embargo a la fecha no se tiene pronunciamiento o seguimiento alguno del tema".

##### **Del Fideicomitente**

Manifiesta el Fideicomitente. "De acuerdo a los normativos del Fideicomiso, le corresponde al Fiduciario requerir la instrucción del Fideicomitente para que se declare la irrecuperabilidad de la cartera crediticia, debiendo el Fiduciario documentar efectivamente en cada caso todas las gestiones de cobro



---

administrativo realizadas, por lo que no es competencia de la Asesoría Jurídica del Fideicomitente, opinar sobre el estado de la cartera crediticia”.

“Por lo anterior, en Dictamen 162-2012-AJ del 28 de marzo de 2012, la Asesoría Jurídica de este Ministerio opinó que”: “(...) 1) De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta, literal b), de la escritura pública número 183 de fecha 13 de mayo de 1992, la cual se refiere a los Derechos y Obligaciones de las Partes, le corresponde al Fiduciario, que en el presente caso es el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, solicitar al Fideicomitente la instrucción necesaria para declarar la irrecuperabilidad de la obligación; asimismo, le corresponde realizar la operación de cobro de los intereses devengados no percibidos, tal y como lo establece el documento donde se aprobaron las Normas Procedimentales del Fideicomiso, debiendo utilizar los procedimientos para la aplicación de los criterios y requisitos que dichas operaciones conllevan, los cuales deberán ser definidos en caso particular por acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario. Lo anterior, sin perjuicio de determinarse la efectividad de las acciones del Fiduciario para hacer un buen manejo del patrimonio fideicometido y sus ulteriores responsabilidades sobre dicho extremo. (...)”.

### **Conclusiones del Fideicomitente**

"Esta Dirección considera que el rol del Fiduciario es el de realizar todas las acciones necesarias para el correcto manejo administrativo del Fideicomiso, la sana administración del patrimonio fideicometido y la efectiva recuperación de la cartera crediticia, debiendo remitir un informe detallado del resultado de su gestión realizada al finalizar el procedimiento de cobro administrativo, y/o con el informe rendido por las entidades de cobro contratadas para el efecto, solicitando el Fiduciario la instrucción necesaria del Fideicomitente, para que se declare la irrecuperabilidad de la cartera crediticia, que conlleva reconocer y pagar al Fiduciario sus honorarios de administración, en tanto no se declare su incobrabilidad.

El Fideicomiso que nos ocupa es un contrato complejo, que administró y ejecutó recursos públicos, que debe considerar la defensa del patrimonio del Estado, analizando y negociando las condiciones adecuadas entre el Fideicomitente y Fiduciario, más allá del mero cumplimiento de fechas, realizando todas las acciones necesarias para su extinción y liquidación.

Esta administración está analizando las diversas opciones técnicas y legales para proseguir la extinción y liquidación del Fideicomiso”.

### **Honorarios por Administración del Fideicomiso**



Los honorarios por administración del Fiduciario, se establecen conforme Escritura Pública número 183 de fecha 13 de mayo de 1992, cláusula Sexta: Derechos y Obligaciones de las Partes, Del Fiduciario: Derechos, "a) Cobrar la comisión de administración del fideicomiso y todo lo que contempla la ley". La cláusula Séptima, establece que: "Al fiduciario se le reconocerá en concepto de comisión de administración seis (6) puntos equivalentes a la tasa de interés que se cobrará a los usuarios de crédito, quedando facultado el Fiduciario para deducirlos automáticamente al final de cada semestre calendario, de los intereses percibidos".

## 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

### Área Financiera

#### Comentarios

**Mediante Escritura Pública de Constitución número 183 de fecha 13 de mayo de 1992, se establecen las siguientes consideraciones:**

#### Extinción del Fideicomiso

Cláusula Décima Primera, Extinción; Indica: "El presente se extinguirá al finalizar el plazo convenido y sus prórrogas si las hubiere, por hacerse imposible su cumplimiento y por cualquiera de las causales a que se refiere el Artículo setecientos ochenta y siete (787) del Código de Comercio de Guatemala".

#### Reintegro del Patrimonio

Cláusula Décima, Reintegro del Patrimonio Fideicometido; Indica: "El fiduciario reintegrará al Ministerio de Finanzas Públicas al momento de su liquidación el saldo que obre en su poder del patrimonio fideicometido y las consecuentes recuperaciones si las hubiere".

#### Liquidación y Finiquito

La Escritura Pública de referencia y sus modificaciones, no definen en ninguna de sus cláusulas las directrices relacionadas a la liquidación del fideicomiso, así como la forma de obtención del finiquito respectivo. Únicamente se establecen los procedimientos de su extinción y de reintegro del patrimonio fideicometido.

#### Conclusiones



---

Como resultado de la auditoría se establecieron situaciones que no ameritan ser desarrolladas como hallazgos, por lo que se giró Carta a la Gerencia a la Viceministra del Ministerio de Finanzas Públicas, Encargada del Despacho como fideicomitente responsable, para la realización de acciones que permitan a la brevedad la extinción y liquidación del fideicomiso, con motivo de su vencimiento desde el 12 de mayo de 2007, pues al estar vencido el plazo de su vigencia, adolece del Comité Técnico para la toma de decisiones, debiendo informar en un plazo de 30 días a la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas sobre las acciones realizadas.



---

## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.



---

## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERIODO</b>
1	BENJAMIN ESTANISLAO RUIZ ESTRADA	DIRECTOR CREDITO PUBLICO	19/10/2006 - 29/01/2008
2	LUIS ALEJANDRO ALEJOS MARROQUIN	DIRECTOR CREDITO PUBLICO	02/05/2008 - 31/12/2008
3	GUSTAVO ADOLFO LEAL CASTELLANOS	DIRECTOR DE FIDEICOMISOS	02/02/2009 - 30/06/2010
4	LUIS FELIPE GODINEZ RAMIREZ	DIRECTOR DE FIDEICOMISOS	04/02/2011 - 30/06/2011
5	ANA LUISA FLORES MUÑOZ	DIRECTOR DE FIDEICOMISOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	26/01/2012 - 30/04/2013

